



MANUAL DE DESOBEDIENCIA CIVIL A LA LEY 8/2000 DE EXTRANJERIA

El 23 de Enero del 2001 entró en vigor la nueva Ley de Extranjería, con la que se ha producido un enorme retroceso en los derechos y garantías de uno de los sectores de nuestra sociedad, las personas extranjeras que viven en el Estado español. Por ello, haciendo uso del medio que como sociedad civil disponemos para mostrar nuestro rechazo a las decisiones políticas que entendemos injustas y valorando que es éste un tema que afecta no sólo a los ciudadanos y ciudadanas extranjeras sino a toda la sociedad en su conjunto, hemos considerado necesario iniciar una campaña de desobediencia civil contra esta Ley, campaña que os presentamos a continuación.

¿QUÉ ES LA DESOBEDIENCIA CIVIL?

Por desobediencia civil entendemos una práctica pública, no violenta, consciente y política, contraria a una ley u orden de autoridad considerada injusta o ilegítima, que la sociedad civil emprende, con el objetivo de invalidar dicha ley u orden y de inaugurar una nueva legalidad en la que aquellos derechos sociales y civiles que la ley niega se vean de facto reconocidos. Cuando, como ocurre en el Estado español, las vías de expresión política se limitan a los canales institucionales y al voto cada cuatro años, sin que existan mecanismos directos de participación y consulta, la desobediencia civil se vuelve un instrumento imprescindible para denunciar y expresar el rechazo a una política o ley injusta.

¿POR QUÉ PROPONEMOS DESOBEDECER LA LEY 8/2000?

La Ley de Extranjería no solo afecta al colectivo de personas inmigradas, sino que define un modelo de sociedad con ciudadanos de primera y segunda clase y no-ciudadanos (personas invisibles). Por tanto, desobedecerla exige un compromiso de todo aquél que crea en otra forma de convivencia, sea cual sea su origen.

Esta Ley es fruto de una reforma impuesta por un gobierno que, tras una clara campaña criminalizadora del colectivo de personas inmigradas, ha abusado de la mayoría absoluta, impidiendo un auténtico debate político y social, con el fin de aprobar una Ley de Extranjería que construye la cuestión de la inmigración como un problema de orden público, ignorando el pasado migratorio de la población del Estado español y la lucha histórica por los derechos inherentes a las personas.

Por un lado, elimina los derechos fundamentales como son los de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga, y restringe derechos como el de educación o el de acceso a la justicia, reconocidos todos ellos en la Constitución y (excepto el derecho de huelga) en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Y por otro lado, a través de la injustificable ampliación de los supuesto de detención, internamiento y expulsión, la Ley condena a muchas personas a la marginación, las criminaliza y las considera ilegales, o sea, no personas.

Además, la Ley impide acoger a personas sin papeles con la intención de reprimir la solidaridad bajo una supuesta lucha contra las mafias y el tráfico de personas, y fuerza a asumir funciones de policía a transportistas, obligándoles a controlar la documentación.



Invitamos, por consiguiente, a un desafío activo a esta Ley que nos convierta a todos y a todas en desobedientes, imaginando y practicando la desobediencia en los lugares que habitamos, con el fin de reestablecer los vínculos que el Estado pretende romper y de reinstaurar los derechos que la Ley de Extranjería pretende eliminar. El objetivo último es convertir la ley en papel mojado por la masividad de la desobediencia.

¿QUÉ QUEREMOS LOGRAR CON ESTA DESOBEDIENCIA?

- Conseguir la derogación de la Ley de Extranjería, la regularización inmediata y el reconocimiento de todos los derechos sociales, políticos y civiles en igualdad de condiciones a todos los seres humanos que se encuentran en territorio del Estado español.
- Articular una iniciativa amplia capaz de crear un espacio de reivindicación de la convivencia intercultural entre personas con igualdad de derechos.
- Generar debate público y social y compromiso por parte de personas y colectivos.
- Facilitar una herramienta común a los colectivos e individuos afectados por la nueva Ley de Extranjería, inmigrantes o no, para que puedan expresar de forma colectiva su disconformidad con una ley que consideran injusta.

¿CÓMO DESOBEDECER LA LEY?

Hay mil y una formas de desobedecer la Ley de Extranjería. Desde aquí, proponemos formas que se centren en aquellos artículos de la Ley de Extranjería que apelan directamente a distintos sectores de la sociedad, bien obligándoles a asumir una función policial (solicitar la documentación a toda persona extranjera no-comunitaria y comprobar si dicha documentación está en regla), bien imponiéndoles la denegación de sus servicios a las personas extranjeras sin autorización administrativa de estancia o residencia, o bien sancionando su solidaridad y convirtiéndola así en un acto delictivo. Se trataría, por consiguiente, de a) negarse pública y activamente a convertirse en instrumento de aplicación de una Ley que se considera no sólo injusta, sino despótica y perjudicial para la convivencia; y de b) defender y proteger los derechos sociales y civiles que la Ley vulnera.

Los artículos a los que nos referimos son los siguientes:

- El **artículo 7**, que niega el **derecho de reunión** a toda persona extranjera sin autorización administrativa de estancia o residencia.
- El **artículo 8**, que niega el **derecho de asociación** a toda persona extranjera sin autorización administrativa de estancia o residencia.
- El **artículo 9**,
 - que, en su **apartado 3º**, niega el **derecho a la educación** no obligatoria (Universidad, Bachillerato, Formación profesional) y el acceso a cualquier sistema público de becas a toda persona extranjera sin autorización administrativa de estancia o residencia;
 - y que, en su **apartado 5º**, niega la posibilidad de ejercer actividades docentes de



cualquier tipo a toda persona extranjera sin autorización administrativa de estancia o residencia.

- El **artículo 10**, que, en su **apartado 2º**, niega el derecho a participar en cualquier tipo de Oferta de **Empleo Público** a toda persona extranjera sin autorización administrativa de estancia o residencia. Asimismo, impide que las personas extranjeras que sí disponen de permiso de trabajo y residencia puedan llegar a ser funcionarios (dentro de la Oferta de Empleo Público, sólo pueden acceder a puestos de Personal Laboral).
- El **artículo 11**, que niega la **libertad de sindicación** y el **derecho a la huelga** a toda persona extranjera sin autorización administrativa de estancia o residencia.
- El **artículo 12**, que, salvo en casos de urgencia, niega el **derecho a la asistencia médica** a las personas extranjeras mayores de edad no empadronadas.
- El **artículo 13**, que impide aspirar a las ayudas públicas de **acceso a la vivienda** a todas las personas extranjeras sin autorización administrativa de estancia o residencia.
- El **artículo 22**, que no reconoce la **asistencia jurídica gratuita** a las personas extranjeras sin autorización administrativa de estancia o residencia, salvo en casos de detención en frontera y en procedimientos de expulsión.
- El **artículo 66**, que obliga a los **transportistas** a valorar y verificar si la persona extranjera que recogen dispone de autorización administrativa de estancia o residencia, sancionando a quien transporte a un “irregular” con multas de hasta 10 millones de pesetas. Además, este artículo obliga al transportista que cruce la frontera con una persona en situación irregular a asumir los costes de su deportación.

Para dar a este tipo de desobediencia civil una forma de expresión pública y colectiva, proponemos cuatro líneas de actuación:

1- **Autoinculpaciones individuales**

(Ver Anexo I)

Recogida masiva de autoinculpaciones individuales dirigidas a la delegación de gobierno en las que se declare la firme intención de desobedecer la Ley de Extranjería, en concreto, de reunirse y asociarse, promover y disfrutar del derecho a la huelga, y realizar y promover manifestaciones, actos y concentraciones públicas junto a cualquier persona, con independencia de que ésta tenga autorización administrativa de estancia o residencia; y de dar cualquier tipo de protección, en forma de transporte, asistencia alimenticia o sanitaria o acogida en la propia vivienda a cualquier persona sin autorización administrativa de estancia o residencia que lo pida o necesite.

2- **Desobediencia específica desde distintos sectores sociales:**

Recogida de declaraciones firmadas entre distintos colectivos, organizaciones, entidades y personas de sectores profesionales y sociales específicos, en las que expresen su intención de



desobedecer la Ley en aquellos aspectos que les atañen más directamente por la posición que ocupan y la función social que desempeñan.

Los sectores a los que va dirigida esta propuesta son:

- Asociaciones y colectivos (ver *anexo 2*)
- Comunidades educativas y profesionales de la educación (ver *anexo 3.1 y 3.2*)
- Centros sanitarios y profesionales de la sanidad (ver *anexo 4.1 y 4.2*)
- Sindicatos (ver *anexo 5*)
- Trabajadores y trabajadoras del sector transportes (ver *anexo 6*)
- Trabajadores y trabajadoras de las distintas áreas de servicios sociales

3- Mociones en ayuntamientos:

Promoción e impulso de mociones de desobediencia a la Ley en distintos Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas, siguiendo el ejemplo de la moción aprobada en el Ayuntamiento de Blanes (Girona).
(Con respecto a los puntos que podrían recogerse en las mociones, ver *anexo 7*)

4- Redes de apoyo

Creación de redes de apoyo a los inmigrantes sinpapeles, desde las que se ampare y favorezca la estancia y permanencia en España de todas las personas extranjeras que así lo deseen y desde las que se las empadrene y facilite el acceso a los derechos que se derivan del empadronamiento.

POSIBLES CONSECUENCIAS LEGALES DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

En principio, y dada la forma en la que las declaraciones de desobediencia civil y autoinculpación están redactadas, no hay consecuencias jurídicas claras de ningún tipo, ni administrativas ni penales, para la persona, asociación o cualquier otro tipo de colectivo que firme dichas declaraciones de desobediencia civil a la nueva Ley de Extranjería 8/2000.

Esto es así porque los hechos y actos que figuran en las declaraciones, son hechos futuros, todavía no producidos. Sería en el momento de cometerse de forma expresa el acto de desobediencia civil cuando podría haber problemas legales para la persona o colectivo firmante. Así se deriva de lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en concreto, del Código Penal (artículo 15), ya que sólo los hechos o infracciones consumados pueden ser castigados. Lo mismo se puede decir en el caso de las faltas. El código penal no recoge ninguna falta de desobediencia a las leyes y sólo castiga las faltas consumadas o en grado de tentativa, y ninguna de las declaraciones propuestas pueden considerarse como tal.

Solamente en algunos puntos concretos en los que se llama a la desobediencia, como es el caso de los funcionarios públicos y en el de los trabajadores del sector transportes, puede haber problemas en el momento de la firma de la declaración por su parte, de acuerdo con las leyes de la Función Pública o de sus reglamentos y estatutos internos y de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Extranjería para los transportistas. En este último caso, sí ha habido, por las disposiciones adicionales de la Ley y por el



artículo citado, un desarrollo legal, estableciéndose, por ejemplo, en el Código Penal el delito de tráfico ilegal de personas (art. 318 bis), que se ha aplicado al taxista detenido en Tarifa. De todas formas, también es necesario en este caso un desarrollo legal posterior (que establezca los casos concretos en los que puede ser aplicado) y no es posible todavía hacer un pronunciamiento claro sobre este tema.

También puede haber otros problemas, no tan jurídicos, con la firma de las declaraciones, en el sentido de que los colectivos o personas firmantes, al expresar su opinión contraria a la Ley, se van a poner en la mira de la Administración, pudiendo esto causarles problemas en materia de ayudas, subvenciones, convenios, etc.

Otra consecuencia negativa, siempre futura, es el hecho de que una vez firmada la declaración, de cometerse una infracción posterior a la Ley, la declaración es prueba clara para el órgano sancionador de que se ha cometido la falta, con pocas posibilidades para el sancionado de declarar su inocencia y salir indemne.

Igualmente, hay que tener en cuenta que muchas de las limitaciones establecidas en la Ley 8/2000 (restricción de derechos fundamentales, etc.) requieren de un desarrollo reglamentario y de otras normas posteriores, que seguramente detallarán las posibles consecuencias de su desobediencia, aparte de que normas sancionadoras vigentes (Código Penal, Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley Reguladora del Derecho de Reunión, etc.) también han de ser modificadas para incluir las nuevas infracciones establecidas.

Es necesario tener en cuenta la posible, muy habitual en la práctica, interpretación retorcida y maliciosa de las leyes por las autoridades españolas, que podrían hacer uso de faltas y delitos tan amplios como los dispuestos en el Código Penal, para sancionar gravemente a personas o colectivos que desobedezcan la Ley.

Estas son algunas de las consecuencias que creemos podrían darse con la desobediencia a la Ley, aunque todavía es muy pronto para poder hacer una valoración clara y fiable y habrá que estar muy atentos al desarrollo de los acontecimientos y de las leyes.

Lo que es evidente es que consecuencias legales, no sabemos todavía de qué grado, sí que puede haberlas como consecuencia de esta campaña, si no, no tendría ningún valor. Pero es que se trata de eso, de infringir la Ley y de anteponer una serie de valores, como el respeto a los derechos y a la dignidad de las personas, por encima de lo que pueda establecer un texto legal injusto, aún corriendo el riesgo de ser sancionado por ello.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la forma colectiva que se quiere tenga esta desobediencia, dificultará que las autoridades puedan sancionar a las personas y colectivos que se comprometan en esta campaña, en caso de que consideren oportuno perseguir estas conductas.



DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MADRID

Madrid, 19 de febrero de 2001

DON/ÑA.....
D.N.I.....

En relación con la **Ley Orgánica 8/2000** sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, vengo a exponer las siguientes alegaciones:

Primera.- Que como ciudadano/a libre considero que la mencionada Ley Orgánica 8/2000 tiene a lo largo de su articulado medidas claramente violatorias de derechos fundamentales y principios básicos, no sólo de nuestro Ordenamiento Constitucional, sino además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita por el Gobierno español.

Segunda.- Que por ello me veo en la obligación de **defender activamente** todos los derechos que la misma intenta destruir, pues son estos la garantía de una sociedad de convivencia y progreso, abierta y sin exclusiones.

Tercera.- Que concreto esta defensa activa, desde ya, en forma de **DESOBEDIENCIA CIVIL**, poniendo en conocimiento de esta Delegación de Gobierno lo siguiente:

- 1- Que seguiré *reuniéndome*, como siempre, con cualquier ser humano, tenga este autorización de estancia o residencia o carezca de ella.
- 2- Que *asociaré* a cualquier persona, y lucharé por que el resto de ciudadano/as y entidades también lo hagan, en cualquier tipo de asociación, club, partido político, central sindical, etc. con independencia de que tenga o no autorización administrativa de estancia o residencia.
- 3- Que promoveré y disfrutaré del *derecho a la Huelga* junto a cualquier compañero/a, tenga este/a autorización administrativa de estancia o residencia, o carezca de ella.
- 4- Que en defensa de todo ello, y de cualquier otra lesión a las Libertades y Derechos Fundamentales, realizaré y promoveré junto a las personas sin autorización administrativa de estancia o residencia, *manifestaciones, actos y concentraciones públicas*.
- 5- Que daré cualquier tipo de protección, en forma de *transporte, asistencia alimenticia o sanitaria, acogida en mi vivienda*, y cualquier otra, a la persona sin autorización administrativa de estancia o residencia que me lo solicite o lo necesite.

SOLICITO: Que se tenga a bien conocer estos argumentos, en honor a la verdad, y en beneficio de las Libertades Públicas y el disfrute íntegro de los Derechos Humanos, **suspender cualquier tipo de deportación y expulsión de personas mientras se deroga la Ley Orgánica 8/2000**, archivando cualquier expediente. Además, tenga constancia por este escrito de mi disposición personas de hacer efectiva la *desobediencia civil* a la mencionada Ley, **autoinculpándome** en todas y cada una de las acciones anteriormente expuestas.

Es Justicia que pido en Madrid a 19 de febrero de 2001.

Firma:



ANEXO 2
(ASOCIACIONES)

DECLARACIÓN

(a ser posible en papel con logotipo de la organización o asociación)

....., entidad no gubernamental (organización, asociación, sindicato, etc.),
con C.I.F. nº, domiciliada en Madrid en la calle.....

EXPONE Y DECLARA

Que de acuerdo con los principios y fines democráticos que presiden su actuación, manifiesta su intención de **afiliar y asociar** a todas las personas extranjeras que lo soliciten, con independencia de que tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia, en igualdad de condiciones con el resto de asociados e incluyendo la promoción a cargos directivos.

Que facilitará y amparará los **derechos de reunión, manifestación y huelga** de todas las personas extranjeras, sin discriminación alguna, prestando para ello sus locales y otros recursos.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en los **Artículos 7, 8 y 11** de la **Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España**, por considerarlos contrarios a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma y sello de la organización.



ANEXO 3.1
(EDUCACIÓN
ejemplar individual)

DECLARACIÓN

Don/Doña....., domiciliada en Madrid en la calle....., miembro de la comunidad educativa (Ej. Colegio “tal”, Departamento “tal” de la Universidad, Escuela Infantil “tal”)....., en la que ejerce de (Ej. maestro/a, profesor/a universitario/a, educador/a, técnico/a de taller).....

EXPONE Y DECLARA

Que, como profesional perteneciente al ámbito de la **educación**, apoyará, promoverá y reivindicará el **derecho a la educación no obligatoria** (bachillerato, formación profesional y universitari) de las personas extranjeras, con independencia de que tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia, así como también gestionará y apoyará cualquier tipo de becas y ayudas que posibiliten la plena integración en el sistema educativo de estas personas.

Que exigirá a los organismos educativos competentes la puesta en marcha y permanencia de los recursos educativos generales y especializados necesarios para una verdadera integración desde una perspectiva de igualdad de oportunidades de todos/as los/as alumnos/as, con independencia de que ellos/as o sus familias tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia.

Que, además, promoverá, apoyará y reivindicará el derecho al trabajo en el equipo docente de aquellos compañeros/as profesionales de la educación de origen extranjero que ejerzan la actividad docente, tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en el **Artículo 9** de la **Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España**, por considerarlo contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma:



ANEXO 3.2
(EDUCACIÓN
ejemplar colectivo)

DECLARACIÓN

La Comunidad Educativa: (Ej. Colegio “tal”, Departamento “tal” de la Universidad, Escuela Infantil “tal”)....., domiciliada en Madrid en la calle.....

EXPONE Y DECLARA

Que, como profesionales pertenecientes al ámbito de la **educación**, apoyarán, promoverán y reivindicarán el **derecho a la educación no obligatoria** (bachillerato, formación profesional y universitari) de las personas extranjeras, con independencia de que tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia, así como también gestionarán y apoyarán cualquier tipo de becas y ayudas que posibiliten la plena integración en el sistema educativo de estas personas.

Que exigirán a los organismos educativos competentes la puesta en marcha y permanencia de los recursos educativos generales y especializados necesarios para una verdadera integración desde una perspectiva de igualdad de oportunidades de todos/as los/as alumnos/as, con independencia de que ellos/as o sus familias tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia.

Que, además, promoverán, apoyarán y reivindicarán el derecho al trabajo en el equipo docente de aquellos compañeros/as profesionales de la educación de origen extranjero que ejerzan la actividad docente, tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en el **Artículo 9** de la **Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España**, por considerarlo contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma y sello de la comunidad educativa.



ANEXO 4.1
(SANIDAD
ejemplar individual)

DECLARACIÓN

Don/Doña....., domiciliada en Madrid en la calle....., miembro de la comunidad sanitaria (Ej. Hospital “tal”, Centro de Salud “tal”, Organización sindical del ámbito de la sanidad “tal”)....., en la que ejerce de

EXPONE Y DECLARA

Que, como profesional perteneciente al ámbito de la **sanidad**, apoyará, promoverá y reivindicará el **derecho a la asistencia sanitaria** de las personas extranjeras, con independencia de que tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia y de que estén o no empadronadas.

Que proporcionará asistencia sanitaria a toda persona que lo necesite y en todos los casos (no sólo urgencias), con independencia de la situación administrativa en la que se encuentre la persona y de que esté o no empadronada.

Que exigirá a los organismos sanitarios competentes la puesta en marcha y permanencia de los recursos generales y especializados necesarios para asegurar una asistencia sanitaria de calidad a todas las personas, independientemente de su situación administrativa y de que estén o no empadronadas, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en el **Artículo 12** de la **Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España**, por considerarlo contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma:



ANEXO 4.2
(SANIDAD
ejemplar colectivo)

DECLARACIÓN

La Comunidad Sanitaria: (Ej. Hospital “tal”, Centro de Salud “tal”, Organización sindical del ámbito de la sanidad “tal”)....., domiciliada en Madrid en la calle.....

EXPONE Y DECLARA

Que, como profesionales pertenecientes al ámbito de la **sanidad**, apoyarán, promoverán y reivindicarán el **derecho a la asistencia sanitaria** de las personas extranjeras, con independencia de que tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia y de que estén o no empadronadas.

Que proporcionarán asistencia sanitaria a toda persona que lo necesite y en todos los casos (no sólo urgencias), con independencia de la situación administrativa en la que se encuentre la persona y de que esté o no empadronada.

Que exigirán a los organismos sanitarios competentes la puesta en marcha y permanencia de los recursos generales y especializados necesarios para asegurar una asistencia sanitaria de calidad a todas las personas, independientemente de su situación administrativa y de que estén o no empadronadas, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en el **Artículo 12** de la **Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España**, por considerarlo contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma y sello de la comunidad sanitaria.



ANEXO 5
(SINDICATOS)

DECLARACIÓN

(a ser posible en papel con logotipo de la organización sindical)

....., organización sindical, con
C.I.F. nº....., domiciliada en Madrid en la calle.....

EXPONE Y DECLARA

Que de acuerdo a los principios y fines democráticos que presiden su actuación, manifiesta su intención de **proteger sindicalmente** a todas las personas inmigrantes que se encuentren en casos de explotación laboral, con independencia de que tengan o no residencia legal, en igualdad de condiciones con el resto de personas.

Que **afiliará y promoverá a cargos públicos** a todas las personas extranjeras que así lo soliciten, independientemente de que tengan o no residencia legal.

Que amparará y pondrá todos los medios a su alcance para que todas las personas extranjeras, sin discriminación alguna y con independencia de su situación legal, puedan ejercer el **derecho a la huelga** cuando lo consideren preciso.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en el **Artículo 11** de la **Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España**, por considerarlo contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma y sello de la organización sindical.



ANEXO 6
(TRANSPORTISTAS)

DECLARACIÓN

(a ser posible en papel con logotipo de la organización o asociación)

....., **organización o comunidad de transportistas (sindicato, comité de empresa, etc), con C.I.F. nº, domiciliada en Madrid en la calle.....**

EXPONE Y DECLARA

Que como organización de trabajadores del sector transportes, de acuerdo con los principios y fines democráticos que presiden su actuación, manifiesta su intención de negarse a comprobar la validez y vigencia de la documentación de las personas que transporte, así como de transportar a todos los inmigrantes que lo soliciten, con independencia de que tengan o no autorización administrativa de estancia o residencia, en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos.

Que, en consecuencia con lo anterior, manifiesta públicamente su intención de incumplir lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 8/2000, llamada de Derechos y Libertades de los extranjeros en España, por considerarlos contrarios a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros convenios internacionales que España se ha comprometido a respetar.

Y para que conste, a los efectos que se consideren oportunos, se firma esta declaración en Madrid, a de del año 2001.

Firma y sello de la organización.



ANEXO 7

(MOCION DEL AYUNTAMIENTO)

Debido a que cada Ayuntamiento tiene su particular forma de trabajar y a que se quiere dejar libertad para que en las mociones se reflejen los aspectos que se consideren más importantes, en este anexo incluimos unicamente los aspectos posibles de la moción, sin una redacción exhaustiva y concreta de la misma, solamente una propuesta a valorar por cada consistorio.

1ª PARTE – EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto que:

- La nueva ley 8/2000, llamada de derechos y libertades de los extranjeros en España, vulnera derechos fundamentales y garantías jurídicas imprescindibles para una parte de los ciudadanos residentes en nuestro municipio, como son las personas extranjeras, y que con ello se violan Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado español como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo de Protección de los derechos Fundamentales

2ª PARTE – POSIBLES ACUERDOS

Se acuerda:

- Favorecer la participación pública de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, en los asuntos del municipio, especialmente en aquellos que les afecten más directamente, articulándose órganos o cualquier otra forma estable de participación que haga efectivo este derecho.
- Permitir la reunión en los locales del Ayuntamiento de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, y pedir a ONGs, partidos políticos, asociaciones, clubes deportivos, asociaciones de vecinos y colectivos de cualquier otro tipo existentes en el municipio, que permitan ejercer de forma efectiva en sus asociaciones a estas personas los derechos de reunión, asociación y manifestación.
- Pedir a los sindicatos radicados en el municipio que protejan y presten asesoramiento sindical a los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, permitiéndoles afiliarse a los mismo y favoreciendo el ejercicio efectivo de este derecho por estas personas.
- Cuando el Ayuntamiento de (...) convoque una manifestación, convocara a todos los ciudadanos del municipio, cualquiera que sea su situación administrativa, haciendo un especial llamamiento a los ciudadanos y ciudadanas extranjeros para que participen.
- Se favorecerá en todo lo que sea posible el empadronamiento en el municipio de los ciudadanos y ciudadanas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, para que puedan tener acceso a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales dispuestos por el Ayuntamiento.



- Se promoverá el acceso a una vivienda digna de los ciudadanos y ciudadanas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, permitiéndoles participar en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos en las ayudas que se puedan establecer en esta materia.
- Se darán instrucciones a las autoridades y funcionarios competentes del Ayuntamiento (Policía local, funcionarios del padrón, etc...) para que velen porque se cumplan de forma efectiva lo acordado en esta moción, especialmente en materia de derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas extranjeras.